



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1

EXPEDIENTE: 81/16

(R.S. 4/17)

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecisiete.

Visto el oficio 11586/2017, que contiene el auto dictado por el Juez Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 279/2017, promovido por el Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, en contra del acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; en atención a su contenido, se provee:

En el oficio referido, la precitada Autoridad Federal informa a ésta responsable, que mediante recurso de revisión RT.-26/2017 emitido por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, modificó la sentencia dictada en el juicio de amparo 279/2017 y concedió el amparo al quejoso, por lo que requiere se dé cumplimiento, en sus términos.

En la parte conducente de la ejecutoria citada señala, en lo que interesa:

"Ahora, en la especie, si la responsable en un primer momento sólo apreció una inconsistencia (ausencia de recibos de pago), ello supone la satisfacción del resto de los requisitos; motivo por el que en la nueva determinación que haga no puede señalar que existen otras irregularidades, que en su momento no precisó, como lo es que se omitió anexar la relación pormenorizada de los antecedentes de los trabajadores, puesto que tal exigencia debe entenderse colmada.

Aunado a ello, lo relativo a la temporalidad de los recibos de pago, no puede ni debe ser una exigencia que impida el registro del quejoso, toda vez que lo que importa, es que a la fecha de constitución de la agrupación, los trabajadores que la integran estén en activo, lo cual está satisfecho, puesto que el Sindicato se constituyó el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y los recibos de pago de los trabajadores corresponden a la segunda quincena de febrero y la primera de marzo de ese año.

Esto es, a la fecha de constitución de la agrupación de que se trata, los trabajadores que la conforman estaban en activo; de ahí que no exista irregularidad alguna sobre este aspecto, que justifique la negativa del registro solicitado.

Con base en lo anterior, se tiene que la omisión que en principio señaló la responsable (ausencia de recibos de pago), está satisfecha en la segunda solicitud que se le hizo; siendo que si fue lo único que se precisó faltaba y que por ello se negaba el registro, implica que el resto de las exigencias estaban colmadas; de ahí que reunido tal requisito, se debió registrar al Sindicato quejoso y no como lo hizo la autoridad, de manera ilegal determinar que faltaba otra obligación que reunir.

Por tanto, el amparo debió conceder para que la responsable registrara al Sindicato y no para efectos, ya que tal concesión para efectos, permite una dilación innecesaria, en contravención a la libertad sindical y a la libre sindicación; aunado a que daría pauta a que el Tribunal responsable al advertir diversa irregularidad, nuevamente se niegue a otorgar el

registro en contravención a los derechos fundamentales de los agremiados al Sindicato y a lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional, ya que se debe velar por el acceso a un proceso justo por tribunales independientes e imparciales, sin dilaciones ni trabas que limiten o impidan el ejercicio de tales libertades, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 8º, del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

En las relatadas condiciones, procede modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo al Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, en contra del acto reclamado al Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se negó el registro del hoy recurrente, para que el Tribunal responsable registre al titular de la acción de amparo.”

Consideraciones que concluyeron con los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege al Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, en contra del acto reclamado al Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en estricto cumplimiento de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo indirecto 279/2017, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, deja insubsistente el acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y procede a dictar otro, en los siguientes términos:

Agréguese el escrito y anexos, recibidos el cuatro de noviembre dos mil dieciséis, suscrito por Edu Carbajal Sosa y Sergio Aguilar Covarrubias, quienes se ostentan como Secretario General y Secretario de Organización y Actas del Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, respectivamente, mediante el cual comunican la celebración de la Asamblea Constitutiva y de Elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical precitada y solicita se tome nota de su registro, para lo cual exhiben en dos tantos en copia autorizada los siguientes documentos:

a). Convocatoria de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, para la celebración de una Asamblea General para constituir el Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social;



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

3

EXPEDIENTE: 81/16

(R.S. 4/17)

b). Acta de Asamblea Constitutiva celebrada el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis; en la que consta: la constitución del Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social; y la aprobación del Estatuto que habrá de regir su vida interna;

c). Ejemplar del Estatuto que regirá su vida interna;

d). Acta de Elección del Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical precitada;

e). Lista de Asistencia al citado evento;

f). Veintiún copias fotostáticas de las identificaciones de cada uno de los miembros del sindicato solicitante, expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral y por la Secretaría de Desarrollo Social, respectivamente;

g). Lista de veintiún miembros del Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, en la que consta nombre, estado civil, edad, cargo que desempeñan, sueldo mensual, fecha de ingreso, adscripción y domicilio de cada uno de los trabajadores;

h). Veintiún cédulas de afiliación al Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social;

i). Escrito de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dirigido al Secretario General del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, acompañado de una relación de veintiún miembros que manifiestan su voluntad de renunciar a dicha organización sindical;

j). Asimismo, exhibe en tres tantos en copia autorizada por los promoventes: veintiún copias de recibo de pago de cada uno de los trabajadores, relativos a los meses de febrero y marzo de dos mil dieciséis; y

CONSIDERANDOS:

I. Con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción III, 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado "Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social".

II. Los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

"Artículo 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."

"Artículo 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más..."

"Artículo 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos."

I.- El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II.- Los estatutos del sindicato.

III.- El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV.- Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."

III. Al efecto se analiza la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro del Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, en los siguientes términos:

Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, de la cual se advierte que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento la de constituir el Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social; y en la misma Asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la organización sindical precitada.

Acta de Asamblea Electoral del sindicato referido, de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en la que consta la elección de la integración del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones de Honor y Justicia y toma de protesta de los integrantes electos.

Listado de miembros del precitado sindicato, copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario, escritos de afiliación y renuncia se advierten los siguientes datos:

NOMBRE		NIVEL	CATEGORÍA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1.	AGUILAR COVARRUBIAS SERGIO	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
2.	BAEZ GARCÍA MAR Y SOL	8	COORDINADOR PROFESIONAL DICTAMINADOR	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5

EXPEDIENTE: 81/16

(R.S. 4/17)

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

3.	BARRANCO GARCÍA SARA ESTELA	PQ2	SECRETARÍA DE DIRECCIÓN DE ÁREA	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
4.	CARBAJAL SOSA EDU	PQ1	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
5.	CHÁVEZ CALDERÓN MARÍA ESTHER	4	ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
6.	DE LA FUENTE VICKE MARÍA LUISA DE LOS LAGOS	5	JEFE DE OFICINA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
7.	DELGADILLO GARCÍA MARIO	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
8.	GARCÍA VICTORIANO LEONARDO ANTONIO	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
9.	GONZÁLEZ LÓPEZ VERÓNICA	NO SE ADVIERTE	OPERTATIVO ZONA II	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
10.	HERNÁNDEZ GIL JOSÉ LUIS	8	COORDINADOR PROFESIONAL DICTAMINADOR	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
11.	LOJERO AVENDAÑO GUADALUPE	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
12.	MARCIAL ROSAS BLANCA BEATRIZ	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
13.	MARTÍNEZ MONTERO HANZ JONATHAN	NO SE ADVIERTE	OPERATIVO ZONA II	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
14.	MORALES ZAPATERO JORGE	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
15.	MUNGUIA GONZÁLEZ ALEJANDRO	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
16.	PEREA LÓPEZ ARACELI BELEN	5	JEFE DE OFICINA	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
17.	RIOS ELIZALDE EDMUNDO	8	COORDINADOR PROFESIONAL DICTAMINADOR	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
18.	ROJAS TAPIA KARLA ANGÉLICA	4	ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
19.	SALAS GUERRERO TERESA	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
20.	SÁNCHEZ ZAMORA MARÍA FERNANDA	5	JEFE DE OFICINA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
21.	VALENCIA DIONISIO JOSEFINA	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Es decir que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para la Secretaría de Desarrollo Social, a los que se les aplica descuento por concepto de cuota sindical; que manifiestan su voluntad para ser

afiliados al Sindicato solicitante de registro y que es su deseo dejar de pertenecer a los sindicatos a los que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Edu Carbajal Sosa y Sergio Aguilar Covarrubias, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior es así, ya que el sindicato solicitante se conformó con veintiún trabajadores de base de la Secretaría de Desarrollo Social y remitieron por duplicado a este Tribunal la documentación a que se ha hecho mención y que se ajusta al último precepto legal precitado.

Por tanto, este Tribunal en Pleno otorga el registro al "SINDICATO NACIONAL UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL"; se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se toma nota que el Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis al veinticinco de febrero de dos mil veintidós, quedó integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL: EDU CARBAJAL SOSA; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS: SERGIO AGUILAR COVARRUBIAS; SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS Y ESCALAFÓN: LEONARDO ANTONIO GARCÍA VICTORIANO; SECRETARIA DE FINANZAS: ARACELI BELÉN PEREA LÓPEZ; SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL: TERESA SALAS GUERRERO; SECRETARIO DE DEPORTE, CULTURA TURÍSTICA Y RECREATIVA: JORGE MORALES ZAPATERO; SECRETARIA DE EQUIDAD, APOYO Y DESARROLLO DE LA MUJER: MARÍA ESTHER CHÁVEZ CALDERÓN; SECRETARIA DE BECAS, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO: MARÍA LUISA DE LOS LAGOS DE LA FUENTE VICKE; COMISIÓN DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: HANZ JONATHAN MARTÍNEZ MONTERO; SECRETARIO: LEONARDO ANTONIO GARCÍA VICTORIANO; VOCAL: ALEJANDRO MUNGUÍA GONZÁLEZ; COMISIÓN DE HONOR Y DE JUSTICIA: PRESIDENTA: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ZAMORA; SECRETARIA: BLANCA BEATRIZ MARCIAL ROSAS; y VOCAL: VERÓNICA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Ahora, los artículos 2º, 38, fracción II, y 43, fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 81/16

(R.S. 4/17)

"Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias y e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"

De lo anterior, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

"Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)"

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...)"

"Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)"

IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."

Como se advierte, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Por tanto, si los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota del alta sindical, prestan sus servicios para la Secretaría de Desarrollo Social, es claro que le corresponde a ésta, hacer la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional Unificado de los Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social.

Toda vez que con motivo de la solicitud de los promoventes, se formó el expediente 81/16, y se ha otorgado el registro solicitado, se ordena dar de baja el mismo y se le asigna el número de expediente R.S. 4/17.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Procede otorgar el registro del "Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social", con el número de expediente R.S. 4/17.

SEGUNDO.- Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis al veinticinco de febrero de dos mil veintidos, en los términos referidos en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Se ordena dar de baja el expediente 81/16 y la formación y registro del expediente relativo al registro del “Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social”, con el número de expediente R.S. 4/17.

Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número treinta, primer piso, A/6, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México.

Con el oficio de estilo correspondiente, remítase al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, copia certificada del presente proveído, en vía de cumplimiento de ejecutoria emitida en los autos del juicio de amparo 279/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el ocho de marzo y veinticinco de abril de dos mil diecisiete, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal en la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, José Luis Soto Miranda y Eduardo Laris González, respectivamente; y en esta fecha, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores ante la Sexta Sala de este Tribunal, Pedro José Escárcega Delgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social y a los promoventes.-Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9

EXPEDIENTE: 81/16

(R.S. 4/17)

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL SEIS DE
JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHO
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINER ALVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11

361

EXPEDIENTE: 81/16

(R.S. 4/17)

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

CARLOS MALDONADO BARÓN

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

AMM/BTA
81-16 CUMPLIM EJEC

4207 13.6.17



SECRET

DEF